

Con relación a su solicitud de información vía Infomex presentada a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información registrada con el siguiente número de folio 00311714, consistente en **"Solicito el número de expediente y promovente de los juicios de Ordinario Mercantil en los Juzgados de Primera Instancia de todo el estado de Sonora, y si fueron o no radicados desde el primero de enero de 2014 a treinta de junio de 2014. (sic);"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar que la solicitud fue turnada a la Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, esta informa lo siguiente: Al respecto le informo que en tablas que se adjuntan se otorga relación de los asuntos ingresados en el periodo comprendido de enero a mayo del presente año, señalando la fecha de la radicación. Los expedientes que no tienen señalado la fecha radicación significan que hasta el 31 de mayo se encontraban con aclaración verbal o pendiente de radicación.

Además se anexa expedientes de los juzgados orales mercantiles. En estos juzgados, los expedientes que no se encuentran radicados en su mayoría fueron desechados debido a que no se cumplió con la prevención realizada por el juzgador. Se hace la aclaración que para la integración de la información se contaba con datos captados hasta el día 31 de mayo.

"Anexo 1 donde se contiene la información requerida en su petición ya mencionada en el cuerpo del presente escrito".

Con fundamento en el artículo 183 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Hit



194/14
194

Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00311714**
Solicitante o razón social:
Representante Legal:
Número de Folio : **00311714**
Fecha de ingreso de la Solicitud: **01 / julio / 2014**
Hora de ingreso de la Solicitud: **10:33 horas**
Unidad de Atención: **Poder Judicial**
Información Solicitada: **SOLICITO EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y PROMOVENTE DE LOS JUICIOS DE ORDINARIO MERCANTIL EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE TODO EL ESTADO DE SONORA, Y SI FUERON O NO RADICADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2014 A 30 DE JUNIO DE 2014**
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **01 / julio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.